



HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS
E.S.E. RIONEGRO
Por la vida, siempre

RESOLUCIÓN 149
(Julio 09 de 2026)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE
RIONEGRO - ANTIOQUIA"**

LA GERENTE DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, el Acuerdo Directivo 010 del 26 de septiembre de 2024 y demás normas concordantes que regulan la materia y,

CONSIDERANDO

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Vigilado Supersalud

Nit: 890907254-7

Sede Jorge Humberto González Noreña - carrera 48 No. 56 - 59
Sede Gilberto Mejía Mejía - calle 40 No. 71 - 15

eserionegro@hospitalrionegro.gov.co

www.eserionegro.gov.co

604 - 531 37 00

Por la vida, siempre



HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS
E.S.E. RIONEGRO

Por la vida, siempre

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Cpaca), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3º, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3º del Decreto-ley número 019 de 2012 determina que "la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas".

Que por su parte, el artículo 5º del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*. Esta disposición normativa fue adoptada por la entidad mediante el Acuerdo Directivo 010 del 26 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se actualiza el estatuto contractual del Hospital San Juan de Dios de E.S.E. Rionegro Antioquia"*.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 2053 del 02 de octubre de 2025 *"Por medio de la cual se modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1º de la Resolución 1440 de 2024"*, con el fin de precisar algunos de los lineamientos dados, indicando que

Vigilado Supersalud

Nit: 890907254-7

eserionegro@hospitalrionegro.gov.co

Sede Jorge Humberto González Noreña - carrera 48 No. 56 - 59
Sede Gilberto Mejía Mejía - calle 40 No. 71 - 15

www.eserionegro.gov.co

604 - 531 37 00

Por la vida, siempre



HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS
E.S.E. RIONEGRO

Por la vida, siempre

nuevos lineamientos que harán parte del Estatuto de Contratación de las Empresas Sociales del Estado, en especial en lo que hace referencia a la contratación de proyectos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que resulta necesario actualizar las disposiciones relacionadas con los procesos de contratación, los órganos de contratación, los procedimientos de selección y los mecanismos de control interno, de conformidad con el crecimiento de la institución y el conglomerado al que pertenece, con el fin de garantizar mayor eficiencia, transparencia y eficacia en la gestión contractual

En mérito de lo expuesto, la Gerente del Hospital San Juan de Dios Empresa Social del Estado de Rionegro – Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la presente actualización del Manual de Contratación del Hospital San Juan de Dios Empresa Social del Estado de Rionegro – Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Publicación. Dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación el manual de contratación deberá ser publicado en la página web del **HOSPITAL**. Adicionalmente se deberá publicar en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual el Ministerio dará las instrucciones correspondientes.

Si **EL HOSPITAL** realiza alguna modificación al Manual de Contratación, deberá proceder nuevamente a realizar la publicación de dichas modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes de su expedición en su página web así como en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social

ARTICULO TERCERO. Vigencias y Derogatorias. El presente Manual rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Vigilado Supersalud

Nit: 890907254-7

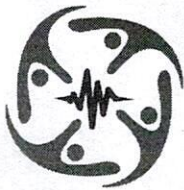
Sede Jorge Humberto González Noreña – carrera 48 No. 56 – 59
Sede Gilberto Mejía Mejía – calle 40 No. 71 – 15

eserionegro@hospitalrionegro.gov.co

www.eserionegro.gov.co

604 – 531 37 00

Por la vida, siempre



HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS
E.S.E. RIONEGRO

Por la vida, siempre

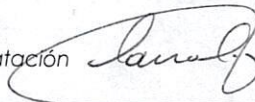
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Santiago de Arma de Rionegro a los nueve (9) días del mes de julio de 2026.



DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA
Gerente

Proyectó: Claudia Loaiza – Asesora Jurídica 1 Contratación



Vigilado Supersalud

Nit: 890907254-7



Sede Jorge Humberto González Noreña – carrera 48 No. 56 – 59
Sede Gilberto Mejía Mejía – calle 40 No. 71 – 15

eserionegro@hospitalrionegro.gov.co 

www.eserionegro.gov.co 

604 – 531 37 00 

Por la vida, siempre